

NOVEDADES 2012 EN LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS I+D, CONSOLIDER Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS NACIONALES DE CONVOCATORIAS 2009 Y SIGUIENTES.

El seguimiento del desarrollo del proyecto se realiza a través de dos tipos de informes:

- Científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos,
- Económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.

En base al apartado vigésimo quinto de la **ORDEN PRE/621/2008, de 7 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I + D + i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011**, en el que se regula la justificación, seguimiento y control de la realización del proyecto o actuación, las condiciones de dicha justificación económica serán las siguientes.

El informe económico contendrá la información relativa a los gastos efectuados **únicamente durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año anterior**, sin que puedan cargarse gastos realizados en ejercicios anteriores al que se está justificando. En relación a los pagos, su fecha podrá estar comprendida entre el uno de enero del año anterior y el treinta y uno de marzo del año siguiente, siempre que la fecha de carga no sea anterior a dicha fecha.

Si se presenta la justificación final, estas fechas estarán limitadas por la fecha fin de ejecución del proyecto. En este caso, la fecha de pago estará limitada por la fecha fin de ejecución más tres meses, siempre que la fecha de carga no sea anterior a esta última.

Para aquellas ayudas de las convocatorias 2009 y siguientes que tuvieran pendientes de cargar gastos de ejercicios anteriores podrán hacerlo en el que está abierto actualmente. (1º trimestre de 2012)

En los siguientes periodos de justificación **solo se podrán cargar gastos ejecutados en las fechas indicadas con anterioridad**. De no ser así, estos gastos no podrán ser imputados a la justificación económica del proyecto, lo que podrá conllevar a la tramitación de un procedimiento de reintegro, en caso de no justificarse correctamente todo el importe financiable.